

su termino y Jurisdiccion los puedan usar  
y exercer desde primero de Enero del año <sup>mo</sup> ~~pro~~  
que viene de mill setecientos ochenta y uno, hasta  
fin de Diciembre de él; Y mando al Alcalde  
mayor, y al Consejo Justicia y Recibimiento  
de dha mi villa, que antes de ponerlos en posesion  
los reciban Juramentado por Dios Nues-  
tro señor, en forma de derecho de que bien  
fiel y diligentemente usaran los dho officios  
guardando Justicia á las partes que ante los  
Alcaldes la pidieren conforme á las Leyes y  
Pragmaticas de estos Reynos, sin hacer cohecho  
ni llevar derechos demasiados atendiendo al  
beneficio, y bien comun de la Republica, guar-  
dando en todo el servicio de Dios Nuestro se-  
ñor, el de S. M., y mio; y otorgaran fianzas;  
legas llanas, y abonadas que se obliguen á que  
daran cuenta y Rendencia de dho officios en los  
treinta dias de la Ley cada y quando y aq. por  
les fuere mandado, y que pagaran lo que con-  
ellos fuere juzgado y sentenciado; lo qual

